

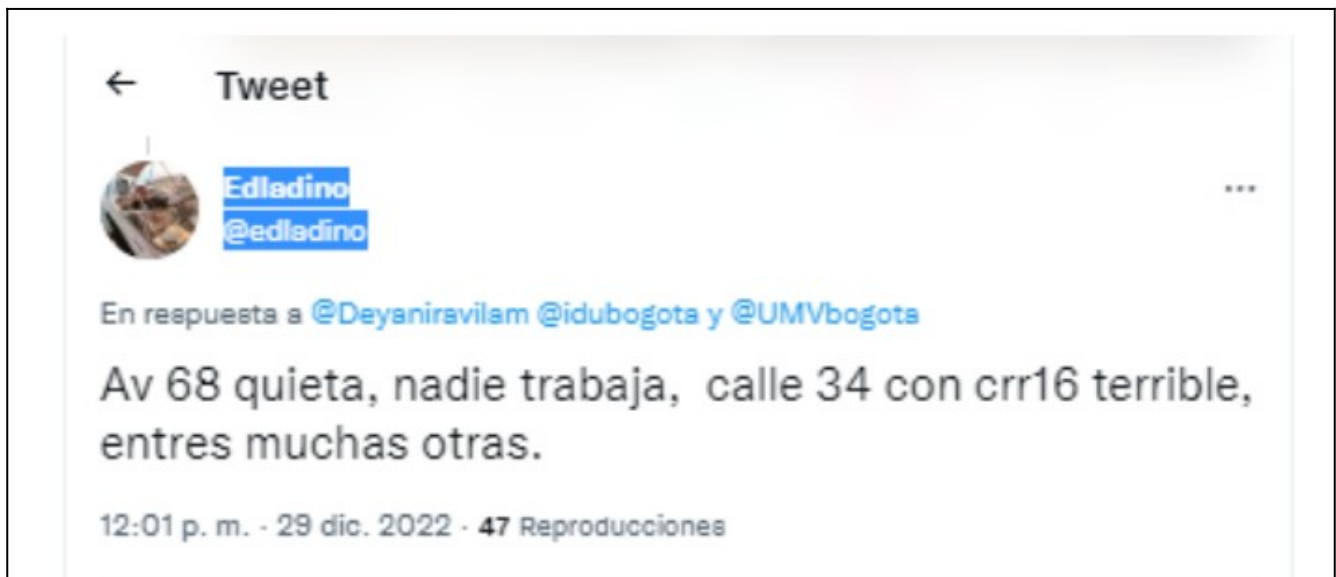
Bogotá D.C., martes 17 de enero de 2023

Señora:  
**ANONIMO**  
Redes Sociales  
**EDLADINO**  
Twitter: @edladino

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20231120003282 "DERECHO DE PETICION - SOLICITUD REDES UMV - TWITTER Usuario: Edladino @edladino -REPORTA Av 68 quieta, nadie trabaja, calle 34 con CRA 16 terrible, y otras."

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: N 8- KENNEDY

PK	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	TIPO DE INTERCENCION
24120921	AC 34	KR 15	KR 16	AR	Conservación
180858	AC 34	KR 16	KR 17	AR	No incluido dentro de las actividades de la UAERMV, teniendo en cuenta que es Arterial
180857	AC 34	KR 16	KR 17	AR	Reservado CODENSA
24120920	AC 34	KR 15	KR 16	AR	Convenio 1374-2021
	Av 68			AR	No incluido dentro de las actividades de la UAERMV, teniendo en cuenta que es Arterial

FUENTE: SIGMA-SIGIDU

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que los segmentos correspondientes a los PK: 24120921 y 24120920 se encuentran dentro de los convenios interadministrativos IDU- UAERV.

Es importante mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento vial - UAERMV, a diario evalúa a posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

El segmento correspondiente al PK: 180857, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la dirección de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que el tramo correspondiente se encuentra reservado por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

El segmento correspondiente al PK: 180858, Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.



De conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019. *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo” (...)*  
**Subrayado fuera de texto**

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los segmentos correspondientes a su petición, con el fin que amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU- para dar respuesta en cuanto a las Vías Arteriales (Avenida 68).

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Con Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo (Tv. 18 Bis #38-41, Bogotá ) e Instituto de Desarrollo Urbano IDU (Cl. 22 #627, Bogotá)

<b>Documento 20231200006761 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-01-2023 17:26:46
<b>Revisó:</b>	LISSET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co
 94db367126ca16585a9ea5e3814e42e1c8d189b028ca7f98c3b3bb0b44d50b17 Codigo de Verificación CV: 17502 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	